

RESPUESTA A CONSULTA PLANTEADA EN LA LICITACIÓN DENOMINADA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2025/312255)

Consulta planteada:

CONSULTA PARA LA LICITACIÓN DENOMINADA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2025/312255)

Respecto al apartado 4.A. "Clasificación" ¿es preciso estar clasificado en ese grupo, subgrupo y categoría para poder participar en la licitación?

Respuesta a la consulta:

En contestación a la consulta en relación con el Apartado 4.A. "Clasificación" comunicamos que, para los contratos de servicios, no será exigible la clasificación del empresario.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Todo lo anterior se establece en la cláusula 6.2. "Solvencia y clasificación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación, "Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato"

